

... Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SERVICIOS TÉCNICOS (PROFESIONALES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO...)
... EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE 1.984, INTERPOLADO EN EL PRESUPUESTO TRIENITAL
... EN LOS PRESUPUESTOS DE 1.981 Y 1.982.

(datos de plan.)

CÓDIGOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		BASES DE IMPUESTOS	TOTAL ANUAL (1)	BASES EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
19.104.127	—	3.096,0	46.927,6	—	—	49.923,6	46.927,6	
19.104.130	—	6.828,0	26.724,1	—	—	33.552,1	26.724,1	
19.104.133	—	796,0	17.722,3	—	—	18.518,3	17.722,3	
19.104.131	—	3.428,0	21.372,0	—	—	24.800,0	21.372,0	
19.104.201	—	163,7	1.673,1	—	—	1.836,8	1.673,1	
19.104.212	—	404,0	4.729,0	—	—	5.133,0	4.729,0	
19.104.223	—	26,4	0,0	—	—	26,4	0,0	
19.104.224	—	19,0	—	—	—	19,0	—	
19.104.225	—	120,1	1.744,2	—	—	1.864,3	1.744,2	

(datos de plan.)

CÓDIGOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		BASES DE IMPUESTOS	TOTAL ANUAL (1)	BASES EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
19.104.201	—	26,4	6.634,0	—	—	6.660,4	6.634,0	
19.104.223	—	26,4	20,0	—	—	46,4	26,4	
19.104.224	—	19,0	—	—	—	19,0	—	
19.104.225	—	120,1	60,0	—	—	180,1	120,1	
19.104.224	—	19,0	3.024,0	—	—	3.043,0	3.024,0	
19.104.227	—	6,0	21,0	—	—	27,0	21,0	
19.104.221	—	60,0	2.702,1	—	—	2.762,1	2.702,1	
19.104.201	—	—	44,0	—	—	44,0	44,0	
19.104.412	—	—	—	—	1.400,0	1.400,0	1.400,0	
		13.654,5	97.113,6		1.400,0	110.168,1	108.157,7	

21982

CORRECCION de errores del Real Decreto 1021/1984, de 28 de marzo, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Sanidad.

Advertidos errores de relación personal en el traspaso en materia de Sanidad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuado por Real Decreto 1021/1984, de 28 de marzo, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» números 129 a 134, de 30 de mayo a 5 de junio de 1984, se procede a insertar las oportunas rectificaciones.

En la página 15705 del «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de junio de 1984 debe suprimirse toda referencia a los funcionarios don Antonio Ramos Fuentes y don José Sandoval Pozo.

En la página 15708 del mismo «Boletín Oficial del Estado» debe suprimirse toda referencia a los funcionarios don Antonio Chacón Moreno y don Lucas Zamarriego García.

Como consecuencia de lo anterior, debe rectificarse la página número 15707 del mencionado «Boletín Oficial del Estado» en el siguiente sentido:

a) Deben suprimirse en su totalidad las líneas donde se dice:

- Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado ... 2-
- Médicos procedentes de Guinea Plazas no Escalafonadas a extinguir ... 1-

b) En la línea donde se dice:

- Médicos procedentes Zona Norte de Marruecos a extinguir ... 2-

Debe decir:

- Médico procedente de la Zona Norte de Marruecos a extinguir ... 1-

c) Y donde dice:

- Total ... 14-

Debe decir:

- Total ... 10-

En consecuencia, deberá rectificarse el anexo del referido Real Decreto en la parte relativa al apartado B.3 sobre valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados en el siguiente sentido:

a) En la página 15207 del «Boletín Oficial del Estado» número 129, del día 30 de mayo, en el punto 1 del apartado B.3 la cantidad que figura de 4.215.963.900 pesetas debe de ser sustituida por la de 4.211.454.100 pesetas.

b) En la página 15208 del mismo «Boletín Oficial del Estado», en donde dice:

«Gastos de personal ... 3.883.778.900-

Debe decir:

«Gastos de personal ... 3.879.279.100-

Donde dice:

• Total ... 4.244.035.900-

Debe decir:

• Total ... 4.239.536.100-

Donde dice:

• Financiación neta ... 4.215.953.900-

Debe decir:

• Financiación neta ... 4.211.454.100-

A su vez la supresión de los expresados funcionarios de los listados de personal produce modificaciones en las relaciones 3.1 y 3.2, que se insertan íntegras a continuación:

Se autoriza y ordena para financiar el costo efectivo de los servicios en materia de salud que se
 consumen en el Hospital General de San Juan, en función de los datos del Presupuesto
 de este Estado del año 1983.

Cuentas Patrocinadas	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		
CAPÍTULO I						
20-00-110	3,306.7	1,900.6	12,083.6			10,286.0
20-00-111			1,270.3			1,270.3
20-00-112			7,137.7			11,844.7
20-00-113			3,886.4			28,344.3
20-00-114			1,179.5			4,218.3
20-00-115			3,481.8			31,381.5
20-00-116			2,236.9			1,400.0
20-00-117			1,466.8			6,890.8
20-00-118			3,021.5			4,886.7
20-00-119			1,430.0			3,889.4
20-00-120			1,821.7			2,827.5
20-00-121			3,086.7			84,800.0
20-00-122			1,961.1			27,886.8
20-00-123			2,683.9			3,670.2
20-00-124			3,861.3			3,066.8
20-00-125			881.2			3,085.8
20-00-126			321.0			8,843.4
20-00-127			780.4			2,499.4
20-00-128			96.4			88.4
20-00-129			13,806.0			97,282.0
20-00-130			1,230.2			28,070.0
20-00-131			7,711.4			28,070.0
TOTAL	3,306.7	1,900.6	49,022.4	4,636,401.4		4,787,729.4

Cuentas Patrocinadas	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		
CAPÍTULO II						
20-00-210			2,000.0			11,788.0
20-00-211			2,779.0			4,821.0
20-00-212			890.0			8,109.0
20-00-213			3,468.0			11,508.0
20-00-214			3,048.0			6,023.0
20-00-215			2,000.0			8,828.0
20-00-216			624.0			1,091.0
20-00-217			740.0			1,294.0
20-00-218			6,028.0			10,012.0
20-00-219						13,176.0
20-00-220						3,370.0
20-00-221						10,710.0
20-00-222						3,457.0
TOTAL	2,000.0	2,779.0	7,082.0	4,821.0		44,236.0

Cuentas Patrocinadas	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		
CAPÍTULO III						
20-00-310			2,000.0			11,788.0
20-00-311			2,779.0			4,821.0
20-00-312			890.0			8,109.0
20-00-313			3,468.0			11,508.0
20-00-314			3,048.0			6,023.0
20-00-315			2,000.0			8,828.0
20-00-316			624.0			1,091.0
20-00-317			740.0			1,294.0
20-00-318			6,028.0			10,012.0
20-00-319						13,176.0
20-00-320						3,370.0
20-00-321						10,710.0
20-00-322						3,457.0
TOTAL	2,000.0	2,779.0	7,082.0	4,821.0		44,236.0

Cuentas Patrocinadas	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		
CAPÍTULO IV						
20-00-410			2,000.0			11,788.0
20-00-411			2,779.0			4,821.0
20-00-412			890.0			8,109.0
20-00-413			3,468.0			11,508.0
20-00-414			3,048.0			6,023.0
20-00-415			2,000.0			8,828.0
20-00-416			624.0			1,091.0
20-00-417			740.0			1,294.0
20-00-418			6,028.0			10,012.0
20-00-419						13,176.0
20-00-420						3,370.0
20-00-421						10,710.0
20-00-422						3,457.0
TOTAL	2,000.0	2,779.0	7,082.0	4,821.0		44,236.0

Se autoriza y ordena para financiar el costo efectivo de los servicios en materia de salud que se consumen en el Hospital General de San Juan, en función de los datos del Presupuesto de este Estado del año 1983.

Cuentas Patrocinadas	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		
CAPÍTULO V						
20-00-510			2,000.0			11,788.0
20-00-511			2,779.0			4,821.0
20-00-512			890.0			8,109.0
20-00-513			3,468.0			11,508.0
20-00-514			3,048.0			6,023.0
20-00-515			2,000.0			8,828.0
20-00-516			624.0			1,091.0
20-00-517			740.0			1,294.0
20-00-518			6,028.0			10,012.0
20-00-519						13,176.0
20-00-520						3,370.0
20-00-521						10,710.0
20-00-522						3,457.0
TOTAL	2,000.0	2,779.0	7,082.0	4,821.0		44,236.0

Se autoriza y ordena para financiar el costo efectivo de los servicios en materia de salud que se consumen en el Hospital General de San Juan, en función de los datos del Presupuesto de este Estado del año 1983.

Se autoriza y ordena para financiar el costo efectivo de los servicios en materia de salud que se consumen en el Hospital General de San Juan, en función de los datos del Presupuesto de este Estado del año 1983.

- Donación ordinaria por uso de oficina.
- Gastos de transporte.
- Transportes y comestibles.
- Estampas, impresión y material.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directos	Indirectos	Directos	Indirectos				
- Gastos específicos de funcionamiento.	-	-	29.937			29.937		
- Mobiliario y equipo inventariable	-	-	1.439			1.439		
TOTAL CAPITULO XI	20.804	10.839	31.376			32.815		
CAPITULO VI								
26.02.611	-	-	-		77.000	77.000		
26.02.621	-	-	-		178.990	178.990		
TOTAL CAPITULO VI					255.990	255.990		
REGIMEN								
CAPITULO I	66.649,6	48.022,1	114.671,7			162.693,7		
CAPITULO II	50.604,0	30.835,0	81.439,0			132.474,0		
CAPITULO VI						255.990,0		
TOTAL	117.253,6	78.857,1	196.110,7			351.157,7		

- En razón a lo avanzado del actual ejercicio económico, para evitar posibles dificultades de retrasos en la ejecución de los servicios que se presupuestan por la no disponibilidad puntual de los recursos financieros, se señalan bajas efectivas en los créditos administrados por el departamento, bien porque no se han realizado a través de expedientes de modificación presupuestaria las oportunas transferencias a la Comunidad.
- El cifrado de la columna "servicios periféricos directos" agrupa conjuntamente el importe total de los costes directos e indirectos.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

21983 CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de septiembre de 1984 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de 15 de septiembre de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 28840, donde dice:

«Producto»	F. estadística	Pts/Tm neto
Merluza y pescadilla refrigeradas	03.01.74.2	30.000-

Debe decir:

«Producto»	F. estadística	Pts/Tm neto
Merluza y pescadilla refrigeradas	03.01.74.2	10-

21984 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, por la que se modifican los modelos recogidos en el anexo a la Resolución de 25 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado del 31») sobre el procedimiento de declaración de las inversiones extranjeras.

Las modificaciones sufridas por la Resolución de 25 de enero de 1975 y la experiencia obtenida en su aplicación aconsejan rectificar parcialmente los modelos de declaración que se recogen en el anexo de la norma.

En su virtud, Esta Dirección General dispone:

Primero.—Modelos T. E. 1 y T. E. 2.

Los ejemplares 1 a 6 del T. E. 1 y T. E. 2 (anverso) se ajustarán a los modelos que se acompañan en el anexo y se cumplimentarán según las nuevas instrucciones.

Las páginas 2, 3 y 4 del ejemplar 1 del T. E. 1 permanecen inmodificadas.

Segundo.—Modelos T. E. 5, T. E. 6, T. E. 7 y T. E. 8.

Los ejemplares 1 a 4 de los modelos T. E. 5, T. E. 6 y T. E. 7 y los ejemplares 1 a 5 del modelo T. E. 8 se ajustarán a los modelos que se acompañan en el anexo y se cumplimentarán según las nuevas instrucciones.

Tercero.—Las claves de países y la clasificación nacional de actividades económicas (C. N. A. E.) que se acompañan en el anexo serán de aplicación común a todos los impresos en que se exijan estos datos.

Cuarto.—Los modelos modificados serán de obligatoria utilización a partir del día 1 de enero de 1985.

Quienes tuvieren en su poder modelos antiguos podrán canjearlos por los nuevos modificados hasta el día 1 de abril de 1985.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—El Director general, Gerardo Burgos Belascoain.